

## ANEXO LICENCIAMIENTO DE DERECHOS FONOGRAFICOS (CONEXOS).

### LICENCIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FONOGRAMAS

*Autoriza la comunicación de repertorio fonográfico (música grabada), al público y personal de sus establecimientos mediante circuito cerrado propio, permitiendo la ambientación musical en su restaurante.*

#### CONDICIONES:

- Licencia emitida por tres años.
- La emisión de su primera Licencia otorga el desistimiento de cualquier cobro retroactivo o multa sobre los derechos otorgados.
- El primer pago será de forma semestral y correspondiente al segundo semestre del año 2016 por los 4 establecimientos en operación, al momento de otorgar esta licencia. Los pagos subsiguientes se realizarán de forma trimestral anticipada, facturados dentro de los primeros diez días del trimestre y con un máximo de treinta días de crédito. El retraso en los pagos estará sujeto al interés legal y mora reglamentaria.
- La apertura de nuevos establecimientos con música fonogramada se dará de alta a la licencia para la emisión del cobro respectivo. El primer trimestre de operación del establecimiento estará exonerado del pago, siempre que la apertura ocurra una vez transcurrido el primer mes del trimestre en cuestión.
- Para dar cumplimiento a la obligación legal de informar el repertorio difundido por parte del licenciatario, AGINPRO se reserva el derecho de monitorear personalmente las listas de difusión o Playlists o de instalar dispositivos de monitoreo WIFI en los establecimientos sujetos a la licencia.
- La licencia no legitima la adquisición, copia o reproducción del repertorio fonográfico. La licencia no autoriza la difusión de repertorio fonográfico asociado a productos y marcas terceros en promociones o similares o en eventos fuera del ámbito de la licencia obtenida. La licencia no autoriza la producción de jingles, videos o anuncios de cualquier índole. No autoriza la reproducción de copias de los fonogramas o la carga de los mismos a servidores.
- El adquirente de la licencia deberá negociar las condiciones de renovación antes de su vencimiento.
- El cobro por el uso no autorizado del repertorio fonográfico se valora según las tarifas oficiales, más las multas e intereses aplicables.
- LAS TARIFAS OTORGADAS CONTEMPLAN LA CONDICIÓN DE CONTRATACIÓN POR PARTE DEL LICENCIATARIO DE ACTUACIONES DE MÚSICA EN VIVO POR ARTISTAS GUATEMALTECOS AL MENOS UNA VEZ POR SEMANA EN CADA ESTABLECIMIENTO. LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE ESTAS ACTUACIONES CONLLEVARÁ AL INCREMENTO DE LAS TARIFAS EN UN VEINTE POR CIENTO Y DEBERÁN SER INFORMADAS A AGINPRO POR ANTICIPADO.
- Condiciones favorables otorgadas en calidad CONFIDENCIAL. El incumplimiento de estas condiciones conducirá a la pérdida parcial o total de los beneficios otorgados.

f) \_\_\_\_\_  
GONZALO XAVIER RODRÍGUEZ  
AGINPRO

f) \_\_\_\_\_